

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División de Auditoría Administrativa**  
**Empresas**

**Informe Final**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**COCHILCO**



**Fecha** : 17 de Noviembre 2010  
**Nº Informe** : 62/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

PMET N° 13.133

INFORME FINAL N° 62, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA COMISIÓN CHILENA  
DEL COBRE, COCHILCO.

SANTIAGO, 17 NOV. 2010

Esta Contraloría General, en cumplimiento de su Programa Anual de Fiscalización 2010, efectuó en la Comisión Chilena del Cobre, COCHILCO, una auditoría de transacciones, en virtud de lo establecido en el artículo 16, de su Ley Orgánica Constitucional N° 10.336.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por objeto practicar una fiscalización a los ingresos y gastos operacionales de esa Institución, realizados durante el año 2009, verificándose el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a estas operaciones, conforme al artículo N° 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, al artículo N° 95 de la ley 10.336 y al artículo N° 12 del Decreto con Fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre.

**Metodología**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad relacionados con las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, según el estudio de la documentación de respaldo de las transacciones, de las planillas Excel de control de información recibidas de las unidades involucradas en el procesamiento de la información, los antecedentes recopilados de la página de Chile-Compras del sistema de compras públicas y del SIGFE, Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
OFF.



Contralor General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

Universo y muestra

De acuerdo con la información contable al 31 de diciembre de 2009, los montos totales de ingresos y gastos operacionales correspondientes a ese período, se exponen (en miles de \$) en la tabla siguiente:

INGRESOS DE OPERACIÓN (Derechos Mineros)		14.217
OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.218
Recuperación y Reembolso de Licencias medicas	15.304	
Otros	4.914	
APORTE FISCAL LIBRE		455.761
SALDO INICIAL DE CAJA		327.531
TOTAL DE INGRESOS		817.727

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		526.964
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.948
Mobiliarios.	5.076	
Equipos Informaticos	41.880	
Programas Informaticos	65.992	
SERVICIO DE LA DEUDA		53.698
TOTAL DE GASTOS		693.610
REMUNERACIONES INGRESOS PROPIOS		79.811
SALDO FINAL DE CAJA		44.306
TOTAL APLICADO		817.727

Para efectos de la fiscalización de los ingresos, se seleccionaron las operaciones efectuadas en los meses con mayor movimiento financiero, esto es, enero, septiembre y diciembre. Para la revisión de los gastos, se optó por examinar una selección de las transacciones realizadas durante el año de acuerdo a su materialidad e importancia relativa, la totalidad de las operaciones realizadas en el mes de marzo, las compras efectuadas por concepto de "diseños e impresiones" realizadas a través de un proceso de licitación y, la revisión de todos los cheques girados y cobrados durante el año fiscalizado; lo anterior, según los montos que se detallan a continuación:

- Total Ingresos: M\$ 817.727 - Muestra Examinada: M\$ 423.995 = 52 %  
- Total Egresos: M\$ 693.610 - Muestra Examinada: M\$ 350.055 = 50 %





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**Antecedentes generales**

La Comisión Chilena del Cobre, en adelante COCHILCO, es un organismo funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica propia, creado por el decreto ley N° 1.349, de 1976. Se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Minería. Asesora al Gobierno en materias eminentemente técnicas y altamente especializadas, relacionadas con la producción de cobre y sus subproductos, además de todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas, exceptuando el carbón y los hidrocarburos. Además, resguarda los intereses del Estado en sus empresas mineras, mediante la fiscalización y evaluación de la gestión e inversiones de éstas y, asesora a los Ministerios de Hacienda y de Minería, en la elaboración y seguimiento de sus presupuestos, conforme lo establece su normativa jurídica institucional.

COCHILCO está administrado por un Consejo compuesto por el Ministro de Minería, que lo preside, el Ministro de Defensa Nacional, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, dos representantes designados por el Consejo del Banco Central de Chile, y, dos representantes designados por decreto supremo por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá tener el título de Ingeniero Civil en Minas.

El Presidente de la República nombra al Vicepresidente Ejecutivo de COCHILCO como funcionario de su exclusiva confianza, quien será el representante legal y jefe administrativo de la misma, encargado, además, de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que se adopten por el Consejo.

Su estructura orgánica está compuesta por tres divisiones principales denominadas "Direcciones de Servicio", a saber, la Dirección de Fiscalización, la Dirección de Estudios y Políticas Públicas y la Dirección de Evaluación de Gestión Estratégica. Asimismo la componen dos "Direcciones de Apoyo", esto es, la Dirección Jurídica y la Dirección de Gestión Interna. De esta última Dirección dependen los Departamentos de Gestión de Personas, de Informática, de Adquisiciones, el Centro de Documentación y también el Departamento de Administración y Finanzas, en el cual se centró prioritariamente la presente fiscalización. Las Unidades de Comunicación, Planificación y Control de Gestión, como asimismo Auditoría Interna, están concebidas como unidades asesoras.

Los resultados del examen dieron origen al Preinforme de Observaciones N° 62, de 2010, el que fue puesto en conocimiento del Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Chilena de Cobre, mediante oficio N° 48.593, de 2010; dándose respuesta a dicho Preinforme por oficio reservado N° 481, de 2010, de la aludida Vicepresidencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En este contexto, se exponen a continuación las observaciones contenidas en el citado Preinforme N° 62/10, conjuntamente con las respuestas entregadas por COCHILCO en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

**1. Evaluación de Controles de los procesos de Ingresos y gastos operacionales**

Respecto de los procedimientos de control establecidos por la Administración para la realización de compras y adquisiciones, se verificó que las transacciones examinadas estaban debidamente autorizadas, enmarcadas en necesidades institucionales y se realizaron, en su mayoría, en forma centralizada en la Unidad de Adquisiciones, en donde se aplican procedimientos formales establecidos, tanto para las compras ejecutadas mediante licitaciones, como para las otras modalidades existentes.

No obstante lo anterior, en relación al control de los pagos efectuados por las compras realizadas, se verificó que desde el año 2005 a la fecha, no se han confeccionado las respectivas conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 0-000-07-43111-2, que se mantiene en el Banco Santander, situación que fue detectada por la administración a fines del año 2009. Sin embargo, a la fecha de la presente auditoría, aún se encontraban pendientes las conciliaciones bancarias respectivas.

Esta situación afecta directamente el sistema de control interno, ya que no se controlan adecuadamente los movimientos bancarios realizados y, por ende, no se estaría en condiciones de preparar reportes administrativos, operacionales, contables y/o financieros, con información debidamente validada por los sistemas administrativos, desconociéndose si todos los ingresos o egresos, en la cuenta corriente bancaria del Organismo, están contabilizados, por cuanto, en definitiva, los controles financiero-contables, no están siendo adecuadamente supervisados.

Dada la importancia de esta debilidad, se efectuó una revisión detallada de cada uno de los cheques girados durante el primer trimestre del año, verificándose cada giro en las respectivas cartolas bancarias emitidas por el Banco Santander, no encontrándose, sobre esta materia, observaciones significativas que formular.

Conjuntamente con lo anterior, se debe señalar que el Secretario General de COCHILCO es la única persona que tiene la responsabilidad del control preventivo de los pagos y, si a ello se agrega que existen fallas en los controles que impiden corregir oportunamente cualquier condición errónea -carencia de conciliación bancaria desde el año 2005-, se puede también inferir que la falta del control por oposición mencionada, provoca una alta exposición al riesgo de fraude y a representaciones incorrectas, resultantes del proceso de preparación y entrega de información financiera sin la aplicación de controles adecuados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

En su respuesta, COCHILCO señala que, en efecto, al momento de ser ejecutada la auditoria, las conciliaciones bancarias no estaban terminadas. Sin embargo indican que, desde abril del presente año, sí se dispone de las conciliaciones bancarias mensuales; la Vicepresidencia Ejecutiva ha dispuesto una auditoria por parte de profesionales independientes pertenecientes a la Dirección de Fiscalización de COCHILCO, con el objeto de verificar la labor realizada y poder darle continuidad al proceso; adicionalmente, se desarrolló un instructivo interno para la disposición y aprobación mensual de las consolidaciones bancarias. Cabe hacer notar que este instructivo está en proceso de aprobación.

Respecto al control preventivo de pagos, radicado sólo en el Secretario General y la condición copulativa de no disponer de una conciliación bancaria, que provocaría una alta exposición al riesgo de fraude, señala que, habiendo solucionado la conciliación bancaria, se reduce el riesgo de fraude. No obstante, cabe señalar que, cada uno de los pagos realizados por la Comisión, se realiza mediante la emisión de cheques, los cuales son controlados mediante una planilla de control de cheques, la cual fue analizada exhaustivamente por el Fiscalizador, no detectando anomalías.

Agrega que, existe al interior de la Dirección de Gestión Interna una adecuada segregación de funciones, en virtud de la cual las personas que ejecutan labores operativas, como adquisiciones, liquidación de sueldos, entre otras no contabilizan dichas transacciones, asimismo la autorización de los pago se realiza mediante doble firma, los cuales son autorizados en el caso de la adquisición de bienes en forma posterior a la entrega de la conformidad por parte del solicitante.

No obstante lo anterior, y como medida de mejor proceder, se ha solicitado como parte de la auditoria antes señalada, que se haga un diagnóstico al ambiente de control y de la delegación de funciones para el control preventivo de los pagos.

Sobre esta materia, COCHILCO en su respuesta reconoce que, efectivamente, no fueron confeccionadas las conciliaciones bancarias en el periodo enero de 2005 a marzo de 2010, sin embargo, como medida reparatoria, informa de la confección de estas cuadraturas bancarias sólo a partir de abril del presente año.

Lo informado por COCHILCO no permite dar por salvada la observación, toda vez que, la falta de conciliaciones no asegurara el correcto registro del movimiento de fondo en el periodo antes indicado. Asimismo, se debe mantener también la observación relacionada con la falta de controles preventivos de los pagos, por cuanto es la propia Administración la que ha solicitado un diagnóstico al ambiente de control, confirmando con ello el reparo efectuado.

*Handwritten mark*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

2. Control ejercido por Auditoría Interna en los procesos de ingresos y gastos.

La Unidad de Auditoría Interna, tiene como misión otorgar apoyo a la máxima autoridad del Servicio, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Comisión.

En este mismo orden, la Dirección de esta Institución, ha establecido como primera atribución de la mencionada Unidad, la de "actuar con independencia de criterio y de acción respecto a las demás unidades de la organización, en el desempeño de su cometido y en la elaboración de sus informes".

Asimismo, respecto de las funciones de la Unidad cabe mencionar las de evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Comisión y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento, y, el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión; promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización; verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad; y, elaborar y proponer al Vicepresidente Ejecutivo, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.

La Unidad de Auditoría Interna depende directa y exclusivamente del Vicepresidente Ejecutivo de la entidad, situación que vulnera el principio de independencia necesario en este tipo de Unidades. Junto con lo anterior, se debe considerar que no existe un Comité de Auditoría dependiente del Consejo Superior de Administración, que sea el que establezca las necesidades internas de fiscalización. Además, las prioridades están asignadas principalmente por el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno, CAIGG, y, por la Auditoría Interna del Ministerio de Minería.

Así, en las actividades programadas para la Unidad de Auditoría, las que tienen como requisito la aprobación del Vicepresidente Ejecutivo, se contemplan muy pocas acciones destinadas a la revisión y al monitoreo de controles internos necesarios para el fortalecimiento de la gestión, por cuanto las auditorías no son requeridas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las necesidades propias de COCHILCO.

En su respuesta a lo observado, COCHILCO expresa que la Dirección de Presupuesto, en su documento sobre requisitos técnicos para los programas de mejoramiento de la gestión regulados por la Ley N° 19.553, establece la creación formal de la Unidad de Auditoría Interna de la institución, bajo la dependencia directa del Jefe de Servicio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Respecto a la planificación anual de auditoría, menciona que desde el año 2004, se cuenta con un proceso de gestión de riesgo institucional basado en estándares internacionales, sobre el cual se sustenta el análisis sobre los procesos que presentan mayores niveles de exposición al riesgo, en virtud a la severidad del riesgo y a la efectividad de los controles diseñados para mitigar los mismos.

Acercas de los trabajos restantes, indica que éstos tienen su origen básicamente en los requerimientos que efectúa el Presidente de la República, mediante un instructivo presidencial bajo el concepto de objetivos gubernamentales y, otros se definen de acuerdo a los requerimientos del Ministro de Minería, por medio de su auditor ministerial.

En referencia a la inexistencia de un comité de auditoría, aduce que las prácticas de un gobierno corporativo, no son aplicables plenamente al sector público, especialmente considerando que la representación de los stakeholders, en este caso los ciudadanos, recae en el Poder Ejecutivo, no existiendo un mecanismo establecido para la elección de directores independientes, para que formen este comité de auditoría; añadiendo que, las labores de auditoría son monitoreadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que oficia de organismo técnico validador, aprobando el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio siguiente y, analizando los resultados de los trabajos de auditoría realizados, así como los programas de auditoría y los resultados asociados al proceso de seguimiento.

Por último, en relación con la existencia de pocas acciones destinadas a la revisión y al monitoreo de los controles internos necesarios para el fortalecimiento de la gestión, puntualiza que en el período 2007-2010 se han ejecutado 11 auditorías asociadas directamente a gestión interna de la Comisión.

Atendido las explicaciones anteriores, se estima pertinente, por ahora, levantar la observación. Sin embargo, con el objeto de fomentar la independencia de la unidad, es dable considerar algún mecanismo de validación previa de los programas de fiscalización institucional, así como aumentar la realización de auditorías .

## II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Análisis de ingresos y de gastos

Se efectuó un examen de los ingresos recibidos en los meses que tuvieron mayor movimiento financiero en el período examinado, esto es, enero, septiembre y diciembre del año 2009; y, de una muestra de los egresos del año, en que se consideraron los materialmente importantes y todos los emitidos durante el mes de marzo, realizándose una revisión pormenorizada de los gastos por concepto de "Diseño e Impresión de Textos Institucionales".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Del examen practicado, se verificó que tanto los ingresos como los egresos, están incorporados en la cuenta corriente de la Institución. Además, se constató que están apropiadamente respaldados y que obedecen a las definiciones presupuestarias y corporativas, con excepción de las adquisiciones realizadas a través de un proceso de licitación para el diseño e impresión de textos institucionales, observación que se expone en detalle en el N° 2 siguiente.

2. Examen de la adquisición de "diseños e impresiones de textos institucionales"

Analizado este proceso de licitación y adquisición efectuado durante el año 2009, para la impresión de tres libros institucionales, correspondientes a Textos de Gestión, Recopilación de Estudios y Anuario Estadísticas del Cobre, se verificó que en la actualidad todos estos procesos de licitación se efectúan a través de la página web del portal "mercadopublico.cl".

Sin embargo, del examen analítico de las compras y adquisiciones del período seleccionado, comparado con períodos anteriores, se determinó que un mismo proveedor se ha adjudicado todas las licitaciones relacionadas con servicios de impresión de textos institucionales desde el año 2006.

Asimismo, se estableció que estos procesos de licitación son realizados por la Encargada de Comunicaciones Externas e Internas, quien es la persona que efectúa el requerimiento y los contactos con proveedores que participan en la propuesta final, forma parte integral de la comisión que adjudica la propuesta, se encarga de entregar al proveedor los ejemplares definitivos para su reproducción, recepciona los ejemplares entregados y aprueba el pago final, firmando el reverso de cada factura en señal de recepción conforme.

Finalmente, una vez recepcionados los ejemplares, son administrados por la misma persona, por lo tanto, la funcionaria tiene la responsabilidad del proceso completo, situación que evidencia una falta de control por oposición.

En cuanto a estas observaciones al proceso de licitación de los servicios de impresión, COCHILCO señala que, efectivamente, desde el año 2006, éstos se han adjudicado a Imprenta Maval, aclarando que éstos han sido procesos independientes, competitivos e informados a través de la plataforma electrónica que el Estado ha dispuesto al efecto, la cual está abierta a todos los oferentes; agregándose que, en cada uno de estos procesos de licitación, han concurrido como mínimo seis oferentes, lo que representa una cantidad razonable de postulantes; para efectos de cautelar la transparencia del proceso; quienes han tenido las mismas condiciones para participar, así como de hacer llegar sus consultas y recibir las respuestas de las mismas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

La adjudicación de estos procesos de licitación a la Imprenta Maval, obedece a que en cada uno de ellos, ha presentado la mejor oferta, considerando la combinación de los antecedentes administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos en las bases; precisándose que, para cada proceso se constituyó un comité evaluador integrado por un representante de la Dirección Jurídica, de la Dirección de Estudios y Políticas Públicas y la Encargada de Comunicaciones. Dichos representantes tienen las mismas facultades para opinar y votar sobre las propuestas que presenten los oferentes, constituyendo por tanto la recomendación de adjudicación una propuesta colegiada en la que la participación de cada miembro de la comisión es igualitaria.

Además se informa que la Encargada de Comunicaciones, quien también recepcionaba y almacenaba los libros en su oficina, durante este año dejó de efectuar tales labores, entregando estas funciones al área de Compras, acogiendo así la observación; así como también, que se actualizaron los procedimientos en relación a que el solicitante de un bien o servicio que tiene que ser licitado no participe en la comisión evaluadora, solo se podrá consultar su opinión (derecho a voz).

En atención a que según se desprende de lo expuesto, COCHILCO ha tomado las medidas adecuadas, en orden a establecer procedimientos de control para este tipo de licitaciones, se debe levantar la observación formulada, no obstante ser verificado su cumplimiento en la auditoría de seguimiento.

Esta Contraloría General observó asimismo, que en la cotización N° 62, de 24 de febrero de 2009, relacionada con el proceso de licitación comentado, considerada tanto para la adjudicación al proveedor como para la suscripción del respectivo contrato, se señala que los plazos de entrega de los textos impresos se computarán a partir de la recepción del respectivo V°B° del texto definitivo.

Solicitada la fecha de entrega al proveedor del texto definitivo, la funcionaria responsable informó fechas aproximadas. Esta situación no permite determinar los días transcurridos entre la fecha de entrega de los ejemplares a impresión y la fecha de entrega en dependencias de esta institución. Por lo tanto, no se puede determinar si se dio debido cumplimiento a la respectiva cláusula del contrato y, si corresponden eventuales multas por atrasos en la entrega.

Se estableció también, que se suscribió un contrato complementario con el mismo proveedor, como consecuencia de tener que adicionar 16 páginas en uno de los ejemplares para impresión. Sin embargo, efectuada la revisión, se constató que los otros dos ejemplares se imprimieron con páginas de menos, y en estos casos no hubo una nota de crédito por la diferencia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

Por último, se señaló que no fueron recibidos en la Institución 500 tarjetones de invitación, estipulados tanto en las bases de licitación, como en las ofertas recibidas por parte del proveedor, lo que, además, debió originar multas de acuerdo a la Cláusula N° 1.5.6., de las Bases respectivas.

La Administración superior de COCHILCO, manifiesta en su respuesta que, respecto a las observaciones relacionadas con la formalización de las fechas de entrega de la copia final para la impresión de los libros, se adjuntaron documentos en los cuales queda establecida las fechas de entrega del Libro de Gestión 2008, el Anuario de Estadísticas del Cobre y Otros Minerales y el libro Recopilación de Estudios a Imprenta Maval y, copia de las invitaciones de las actividades de lanzamiento de los dos últimos libros.

La observación sobre el cobro realizado sólo por las hojas impresas en exceso y el no descuento de aquellas impresas en menor cuantía, se acepta por COCHILCO, agregando que se procedió a incorporar en el contrato una cláusula que establece que se deberá adicionar o descontar del valor total cotizado por el proveedor, la cantidad de páginas de más o menos que arroje el producto final.

En lo relativo a la licitación de impresión de 500 invitaciones para el lanzamiento público del Informe de Gestión, se aclara que el Jefe de Servicio de ese entonces resolvió suspender la realización del evento, por lo que no se imprimieron las 500 invitaciones establecidas en las bases de licitación y, tampoco fueron cobradas por la Imprenta ni pagadas por la Institución, resolviéndose sólo distribuir el documento con una carta suscrita por el Jefe de Servicio.

Considerando que las circunstancias expuestas por COCHILCO aparecen satisfactorias, se ha estimado procedente levantar las observaciones recién descritas, sin perjuicio de que ello será verificado en la próxima auditoría de seguimiento.

### III. SOBRE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se efectuó la verificación de cumplimiento de las conclusiones del Informe Final N° 70, de 2008, emitido por esta Contraloría General como resultado de la visita anterior, constatándose que las instrucciones formuladas fueron atendidas por COCHILCO, por cuanto, efectivamente se está utilizando una nueva metodología de fiscalización en los trabajos de auditoría realizados por la Dirección de Fiscalización, la que fue adquirida a la empresa KPMG Auditores Consultores Ltda. Asimismo, las actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional, aumentaron de 3.485 horas realizadas en el año 2008, a 5.075 horas realizadas durante el año 2009, es decir, hubo un aumento del 45% de las horas de capacitación efectiva.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y teniendo en cuenta las medidas adoptadas o anunciadas por COCHILCO, corresponde levantar gran parte de las observaciones planteadas, salvo la referida a las conciliaciones bancarias, que se mantiene, por los motivos que en esa situación se precisan específicamente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán efectuarse las siguientes acciones:

1. Confeccionar las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 0-000-07-43111-2, que se mantiene en el Banco Santander, que están pendientes desde enero de 2005 a marzo de 2010; y, realizar un proceso indagatorio formal tendiente a establecer las razones y circunstancias de tal omisión, y, si procediere hacer efectivas las responsabilidades consiguientes.

2. Establecer adecuados mecanismos de control preventivos de los pagos y de las ejecuciones presupuestarias.

3. Confeccionar un apropiado programa de Fiscalización Institucional en donde se establezcan prioritariamente revisiones en la Unidad de Finanzas.

4. Establecer un procedimiento formal para la entrega de textos definitivos a ser impresos, con las visaciones exigidas por las cláusulas contractuales respectivas.

Finalmente, debe dejarse establecido que la efectividad y continuidad de las medidas mencionadas, serán verificadas en una próxima visita que se realice a la Comisión Chilena del Cobre, de acuerdo a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.

**GIOVANNI PIERATTINI MIGUELES**  
JEFE  
ÁREA EMPRESAS  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

